
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 31.1328.2011 de la Junta Directiva, por el que se aprueba la reforma al artículo 71 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/1052/2011.

ACUERDO 31.1328.2011

Lic. Jesús Villalobos López
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la reforma del artículo 71 del Estatuto Orgánico del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 31.1328.2011.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 214, fracción VI, de la Ley del ISSSTE; y 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto, aprueba la siguiente:

**REFORMA AL ARTICULO 71 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Artículo Unico.- Se reforma el artículo 71, para quedar como sigue:

ARTICULO 71.- El Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE tiene por objeto planear, normar, dirigir y realizar los servicios turísticos que establece la Ley para beneficio de los derechohabientes.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de junio de 2011.- El Secretario de la Junta Directiva designado para esta sesión ordinaria, **Antonio Guillermo Chávez Fares**.- Rúbrica.

(R.- 329276)

ACUERDO 39.1325.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueban las reformas a los artículos 5, 85, 86, 87, 88 y 89 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0554/2010.

ACUERDO 39.1325.2010

Lic. Jesús Villalobos López
Director de Finanzas,
Suplente por ausencia del
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a las reformas de diversos artículos del Estatuto Orgánico del Instituto, se tomó el siguiente:

ACUERDO 39.1325.2010.- "La Junta Directiva con fundamento en los artículos 208, fracción IX, 214, fracción VI, de la Ley del ISSSTE, 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, aprueba las siguientes:

**REFORMAS A LOS ARTICULOS 5, 85, 86, 87, 88 y 89 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Artículo Unico.- **Se reforman**, los artículos 5o., primer párrafo; 85, primer párrafo; 86, primer párrafo; 89, primero y tercer párrafos; **se adicionan**, el segundo párrafo al artículo 86; cuarto párrafo al artículo 89; **se**

derogan, el segundo párrafo del artículo 5o.; el segundo párrafo del artículo 85; los artículos 87 y 88, y el segundo párrafo del artículo 89, para quedar como sigue:

Artículo 5.- El Instituto **contará con una Contraloría Interna denominada también** Organo Interno de Control, que se regirá conforme a los artículos 85 y 86 de este Estatuto Orgánico.

- Se deroga.

Artículo 85.- El Instituto contará con una **Contraloría Interna denominada también** Organo Interno de Control, **al frente del cual estará su Titular, quien será** designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **se auxiliará en el ejercicio de sus facultades por** los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

- Se deroga.

Artículo 86.- Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, **ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias**, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, **conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.**

Las ausencias del Titular del Organo Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades serán suplidas de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior de la mencionada Secretaría.

Artículo 87.- Se deroga.

Artículo 88.- Se deroga.

Artículo 89.- El FOVISSSTE, el PENSIONISSSTE y el SuperISSSTE, como Unidades Administrativas Desconcentradas del Instituto **contarán con una Contraloría Interna denominada también** Organo Interno de Control, **al frente del cual su Titular**, quien será designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **se auxiliará en el ejercicio de sus facultades por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.**

- Se deroga.

Los servidores públicos **a que se refiere el párrafo anterior, ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias**, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, **conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.**

Las ausencias del Titular del Organo Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades serán suplidas de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior de la mencionada Secretaría.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.- El Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 329274)